

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03690-2024-U

FUENTE LA REINA

Expediente n.º: 113/2024
Bando de Alcaldía-Presidencia
Procedimiento: Juzgado de Paz
Fecha de iniciación: 26/07/2024

ANUNCIO

Gonzalo Moliner Bellod, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

PRIMERO.- Que está previsto que durante el año 2024 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular D^a Adelina Fullana Roda y sustituto D. David Fernández Izquierdo .

SEGUNDO.- Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

TERCERO.- Que se abre un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el BOP, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, presencial, en días y horas de oficina, siendo la dirección Calle Barcelona, n.º 2, 12428 Fuente la Reina o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

CUARTO.- Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

QUINTO.- Que los Jueces de Paz serán retribuidos por el sistema y en la cuantía que legalmente se establezca, según el art. 103-1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

SEXTO.- Podrá ser nombrado Juez de Paz y Juez de Paz Sustituto quien, aún no siendo Licenciado en Derecho, sea español, mayor de edad, no esté impedido física o psíquicamente para la función judicial, no esté condenado por delito doloso, y esté en pleno ejercicio de sus derechos civiles. Asimismo, los Jueces de Paz deberán residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz (art. 17 del Reglamento Número 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

SÉPTIMO.- Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Fuente la Reina, a 26 de julio de 2024
El alcalde,
Fdo. D. Gonzalo Moliner Bellod